



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Miércoles 27 de Mayo de 2009

No. 97

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 5686	2978
Decreto A. N. No. 5708	2980
Decreto A. N. No. 5697	2980

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 31-2009	2980
Acuerdo Presidencial No. 119-2009	2980
Acuerdo Presidencial No. 120-2009	2981
Acuerdo Presidencial No. 121-2009	2981
Acuerdo Presidencial No. 122-2009	2981
Acuerdo Presidencial No. 123-2009	2981
Acuerdo Presidencial No. 124-2009	2981

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Benéfica Cristiana (ABC)	2982
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	2984
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 39-2009	2987
Acuerdo Ministerial No. 146-2009	2988

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 03-2009	2988
--------------------------------------	------

MINISTERIO PUBLICO

Aviso de Adjudicación	2989
-----------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Licitación por Registro No. DAF-UA-01-05-2009	2989
---	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Pública No. 06-2009	2990
Licitación por Registro No. 08-2009	2990

INSTITUTO DE DESAROLLO RURAL

Convocatoria	2991
--------------------	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Restringida No. DAF-07-2009-ENATREL	2991
--	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública No. 017-2009	2992
---------------------------------------	------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 15	2992
----------------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución SIB-OIF-XVII-137-2009	2993
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	2993
-----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A.N. No. 5686****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el día veinticinco de septiembre del año 1998 fue suscrito en la ciudad de Viena, Austria, el "Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y El Caribe (ARCAL)".

II

Que el objetivo principal de este Acuerdo es propiciar, fomentar, coordinar y ejecutar acciones de cooperación para la capacitación, la investigación, el desarrollo y las aplicaciones de la ciencia y tecnología nucleares en la región de América Latina y El Caribe.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (ARCAL)

Artículo 1 Apruébese el "Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL)", suscrito el veinticinco de septiembre del año 1998, en la ciudad de Viena, Austria, cuyo texto se anexa y forma parte integrante de este Decreto.

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y una vez depositado el instrumento de ratificación. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Anexo al Decreto A.N No. 5686
Ministerio de Relaciones Exteriores

"ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (ARCAL)

CONSIDERANDO, que los Estados Parte en el presente Acuerdo (en adelante "Estados Parte") reconocen que en sus respectivos programas nacionales de desarrollo nuclear existen sectores de interés común, en los que una mutua cooperación puede contribuir a promover la ciencia y tecnología nucleares y su utilización con fines pacíficos, así como a un más eficaz y eficiente aprovechamiento de las capacidades disponibles;

RECORDANDO, que una de las funciones estatutarias del Organismo Internacional de Energía Atómica (en adelante "Organismo") consiste en fomentar y facilitar la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía nuclear con fines pacíficos, y que la misma puede potenciarse estrechando la cooperación técnica entre sus Estados Miembros a través de la aplicación del concepto de "Asociados para el Desarrollo";

TENIENDO EN CUENTA, que -con el patrocinio del Organismo- los Estados Parte desean concertar un Acuerdo Regional para el fomento y el fortalecimiento de tales actividades de cooperación técnica; Los Estados Parte acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I**OBJETIVO**

1.- Los Estados Parte, con el patrocinio del Organismo, se comprometen a través de sus instituciones nacionales competentes a propiciar, fomentar, coordinar y ejecutar acciones de cooperación para la capacitación, la investigación, el desarrollo y las aplicaciones de la ciencia y tecnología nucleares en la región de América Latina y el Caribe.

2.- El presente acuerdo se denominará "Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe", y se conocerá por la sigla "ARCAL".

ARTÍCULO II
ÓRGANO DE REPRESENTANTES

1.- Los Estados Parte designarán sus respectivos Representantes Permanentes ante ARCAL. Dichos representantes (en adelante "Representantes de ARCAL") integrarán el "Órgano de Representantes de ARCAL" (en adelante "ORA, máximo cuerpo decisorio del Acuerdo, el que se reunirá, al menos, una vez al año.

2.- Será competencia de "ORA":

- I) Establecer las políticas, directrices y estrategias de ARCAL.
- II) Establecer la norma jurídica que resulte necesaria para la consecución de los objetivos del Acuerdo, incluidos el Manual de Procedimientos para ARCAL y las disposiciones financieras del OIEA.
- III) Examinar y aprobar anualmente los programas y proyectos de ARCAL, incluyendo sus respectivas asignaciones de recursos, sometidos a su consideración por el Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (en adelante "OCTA").
- IV) Fijar las relaciones de ARCAL con Estados no Parte, otros organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

ARTÍCULO III
ÓRGANO DE COORDINACIÓN TÉCNICA

1.- Cada Estado Parte designará un "Coordinador Nacional" que deberá ser un funcionario de rango superior.

2.- Los Coordinadores Nacionales de ARCAL integrarán el "OCTA", que se reunirá, al menos, una vez al año.

3.- Será competencia del "OCTA":

- I) Ejecutar las decisiones aprobadas por el "ORA".
- II) Asesorar al ORA en los aspectos técnicos de ARCAL.
- III) Elaborar y presentar anualmente a la consideración del "ORA" los programas y proyectos de ARCAL, incluyendo las respectivas asignaciones de recursos.
- IV) Evaluar anualmente la ejecución de los programas y proyectos de ARCAL, con el propósito de recomendar al "ORA" su continuación, modificación o finalización.

ARTÍCULO IV
COMPROMISO DE LOS ESTADOS

1.- Cada Estado Parte que decida participar en un proyecto de ARCAL, se compromete a coadyuvar a la debida ejecución del mismo, mediante:

- a) la contribución de recursos financieros y/o en especie;
- b) la puesta a disposición de instalaciones, equipos, materiales y conocimiento (know how) que se encuentren bajo su jurisdicción y que resulten pertinentes.

2.- Cada Estado Parte que participe en un proyecto de ARCAL se compromete, de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, a adoptar las medidas que resulten necesarias para facilitar en su territorio las actividades del personal designado por otro Estado Parte o por el Organismo para participar en el mismo.

3.- Cada Estado Parte que participe en un proyecto de ARCAL se compromete

a presentar a la consideración del "OCTA", a través del Organismo, un informe anual sobre el grado de ejecución del mismo.

4.- Cada Estado Parte podrá proporcionar al "ORA" cualquier informe adicional que estime pertinente sobre el proyecto en cuestión.

5.- Cada Estado Parte que participe en un proyecto de ARCAL se compromete, de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, a aplicar las normas y reglamentos de seguridad del Organismo durante todo el tiempo que demande la ejecución del mismo.

ARTÍCULO V COMPROMISOS DEL ORGANISMO

1.- Ateniéndose a los recursos disponibles, el Organismo apoyará los programas y proyectos de ARCAL establecidos de conformidad con el presente Acuerdo mediante su programa de cooperación técnica y otros programas. Los principios, normas y procedimientos propios de la cooperación técnica del Organismo y de sus otros programas se aplicarán, según proceda, a dicho apoyo del Organismo.

2.- Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo y basándose en las recomendaciones formuladas por el "ORA" y el "OCTA", el Organismo desempeñará las siguientes funciones de Secretaría:

- I) Coordinar las acciones entre los Estados Parte.
- II) Asignar las contribuciones hechas por los Estados Parte y donantes externos a ARCAL entre los proyectos de ARCAL y los Estados Parte participantes en dichos proyectos.
- III) Adoptar las medidas que sean necesarias para el funcionamiento de los proyectos de ARCAL.
- IV) Preparar anualmente el Plan de Actividades para la ejecución de los proyectos de ARCAL.
- V) Proporcionar apoyo administrativo a las reuniones del "ORA", del "OCTA" y otras que se estimen necesarias en relación con su citación, preparación y organización.
- VI) Asistir en la organización, financiamiento y realización de las reuniones de expertos incluidas en el Plan de Actividades de ARCAL.
- VII) Recopilar y distribuir los informes recibidos de los Estados Parte.
- VIII) Preparar anualmente un informe sobre la ejecución de los programas y proyectos de ARCAL, y presentarlo a la consideración del "OCTA" y del "ORA".
- IX) Proporcionar apoyo administrativo para el seguimiento de los proyectos de ARCAL.

3.- Con el consentimiento del "ORA", el Organismo podrá invitar a Estados no Parte, otros organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a contribuir en el desarrollo de las actividades de ARCAL, mediante la provisión de recursos financieros y/o en especie que resulten pertinentes.

4.- El Organismo, en consulta con el "ORA", administrará estas contribuciones de conformidad con su Reglamento Financiero y con otras normas aplicables. El Organismo llevará registros y cuentas por separado para cada una de dichas contribuciones.

ARTÍCULO VI RESPONSABILIDAD CIVIL

El Organismo, los Estados no Parte, otros organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, que participan en las modalidades descritas en el Acuerdo, no serán responsables por la ejecución segura de los programas y proyectos de ARCAL.

ARTÍCULO VII UTILIZACIÓN PACÍFICA

Cada Estado Parte se compromete a utilizar toda la asistencia que reciba en virtud del presente Acuerdo exclusivamente con fines pacíficos y de conformidad con el Estatuto del Organismo.

ARTÍCULO VIII

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada Estado Parte se asegurará de que ninguna persona designada por otro Estado Parte participante en un proyecto de ARCAL revele información alguna obtenida gracias a la presencia de la persona en la instalación sin el consentimiento escrito del otro Estado Parte.

ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pueda surgir con respecto a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta utilizando los medios pacíficos de solución que las partes en la controversia deseen utilizar.

ARTÍCULO X FIRMA Y ADHESIÓN

1.- El presente Acuerdo estará abierto a la firma de todos los Estados Miembros del Organismo pertenecientes a la región de América Latina y el Caribe, en la sede del Organismo, en Viena, el 25 de septiembre de 1998, hasta su entrada en vigor.

2.- El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación por parte de los Estados signatarios.

3.- Los Estados que no hayan firmado este Acuerdo podrán adherirse a él después de su entrada en vigor.

4.- Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán ante el Director General del Organismo, quien será el depositario del presente Acuerdo.

5.- El Organismo informará prontamente a todos los Estados signatarios y adherentes, sobre la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación y de adhesión al Acuerdo y de la fecha de su entrada en vigor.

ARTÍCULO XI ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor luego del depósito del instrumento de ratificación por parte de 10 Estados Miembros. Su vigencia se extenderá por un período de 10 años, pudiendo prorrogarse por lapsos de cinco años si los Estados Miembros así lo acuerdan.

ARTÍCULO XII DENUNCIA

1.- Cualquier Estado Parte podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita al Depositario, con al menos seis meses de anticipación, quien lo informará a los Estados Parte.

2.- En caso de denuncia del Acuerdo, el Estado Parte mantendrá sus compromisos adoptados con respecto a los proyectos en que se encuentre participando, hasta el término de estos.

ARTÍCULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los Estados de América Latina y el Caribe que se encuentren participando en las actividades de ARCAL al momento de abrirse a la firma y adhesión el presente Acuerdo, mantendrán sus derechos y obligaciones durante el período necesario para adquirir la calidad de Estado Parte. Dicho período no podrá exceder los cinco años.

HECHO en Viena, a los 25 días del mes de septiembre de 1998, en dos originales, en los idiomas español e inglés, siendo igualmente auténtico el texto en cada uno de estos dos idiomas.

DECRETO A. N. No. 5708

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA"**, que también será conocida con el nombre de **CARNAVAL DE NICARAGUA**; sin fines de lucro, de noventa años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA"**, que también será conocida con el nombre de **CARNAVAL DE NICARAGUA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5697

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS"**. Quien se podrá identificar simplemente con las siglas **UNEH**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN "UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS"**. Quien se podrá identificar simplemente con las siglas **UNEH**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO N° 31 -2009

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO:

I

Que conforme el artículo 105 de la Constitución Política de Nicaragua, es obligación del Estado, promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos, y que dentro de estos se encuentra la energía eléctrica. En la actualidad el sector de energía eléctrica del país está enfrentando serios problemas en razón que los precios de los derivados del petróleo, el full oil y el diesel que se utilizan para generar energía eléctrica se han incrementado de manera considerable.

II

Que la empresa ALBA de Nicaragua, Sociedad Anónima, conocida como ALBANISA, es una empresa que entre sus funciones se encuentra la de producir energía eléctrica, desempeñando una actividad que es un elemento indispensable para el progreso de la nación y por ende de interés nacional.

III

Que la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de Estabilidad Energética y otras leyes conexas señalan al unísono, que en virtud de la crisis energética que ha afectado enormemente al país y en beneficio de todos los consumidores, se exoneran de todos los gravámenes, la importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente a la generación, transmisión, distribución y comercialización de la oferta y suministro de energía eléctrica para uso público.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE DISPENSA DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEMORAJE EN EL RECINTO PORTUARIO DE CORINTO A LA EMPRESA ALBANISA

Artículo 1. Por ser un caso especial de crisis energética en todo el territorio nacional y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Decreto 12-99, de Reforma al Decreto 35-95, De Creación de la Empresa Portuaria Nacional, y por ser obligación Constitucional del Estado, promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos, entre ellos la Energía Eléctrica, se autoriza la dispensa de cobro por la Prestación de Servicios de Demoraje de contenedores de Plantas Eléctricas marca Hyundai, en el Recinto Portuario de Corinto, a la Empresa ALBA DE NICARAGUA, S.A. (ALBANISA).

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **SALVADOR VANEGAS GUIDO**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 119-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento de la Señora **JESSIE OFELIA MOLINA PARKER**, Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno del Estado de Qatar, contenido en el Acuerdo Presidencial número 428-97 del diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 120 del veintiséis de junio del año mil novecientos noventa y siete, en virtud que según registro el nombramiento permanece vigente y la República de Nicaragua no tiene Sede Diplomática en esa Nación.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día quince de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 120-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar Plenos Poderes al Compañero **ORLANDO SOLÓRZANO DELGADILLO**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el "**Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua**".

Artículo 2. La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Compañero Solórzano Delgadillo, para proceder de conformidad.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día quince de Mayo del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **SALVADOR VANEGAS GUIDO**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 121-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que habiendo recibido a las diecinueve horas del seis de mayo del año dos mil nueve, de manos de la Excelentísima Señora Ombretta Pacilio, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Italiana ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en Roma, el trece de noviembre del año dos mil ocho, por el Presidente de la República Italiana, Excelentísimo Señor Giorgio Napolitano.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer a la Excelentísima Señora **OMBRETTA PACILIO**, en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Italiana ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día quince de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 122-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que habiendo recibido a las diecinueve horas y treinta minutos del seis de mayo del año dos mil nueve, de manos del Excelentísimo Señor Tom TYRIHJELL, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Noruega ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en Oslo, el veintisiete de febrero del año dos mil nueve, por Su Majestad el Rey Harald V.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **TOM TYRIHJELL**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Noruega ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día quince de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 123-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que habiendo recibido a las veinte horas del seis de mayo del año dos mil nueve, de manos del Excelentísimo Señor Mendel GOLDSTEIN, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Jefe de la Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas ante el Gobierno de la República de Nicaragua, con la categoría y el título de cortesía de Embajador, expedidas en Bruselas, el ocho de abril del año dos mil nueve, por el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, Excelentísimo Señor José Manuel BARROSO.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **MENDEL GOLDSTEIN**, en calidad de Jefe de la Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas ante el Gobierno de la República de Nicaragua, con la categoría y el título de cortesía de Embajador.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día quince de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 124-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que con fecha veinticuatro de Marzo del año 2009 la Asamblea Nacional reformó el Artículo 58 de la Ley N° 582, Ley General de educación, publicada

en la Gaceta, Diario Oficial N° 150, del 3 de Agosto de 2006, confiriéndole al Presidente de la Republica, las facultades de presidir la Junta Directiva y la Asamblea del Consejo Nacional de Educación o en su defecto al Vice Presidente cuando lo delegue.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Delegar en forma permanente y por tiempo indefinido en el Vice Presidente de la Republica, Lic. Jaime Morales Carazo, las funciones que le fueron asignadas al Presidente de la República en la Junta Directiva y Asamblea del Consejo Nacional de Educación, salvo cuando el Presidente asuma las mismas, todo ello con base a la Reforma al Artículo 58 de la Ley N° 582, Ley General de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 150, del 3 de Agosto de 2006.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día quince de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 5391 – M. 8047278 - Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS ASOCIACION BENEFICA CRISTIANA (ABC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos treinta y nueve (4339), del folio número seiscientos cinco al folio número seiscientos doce (605-612), Tomo I, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION BENEFICA CRISTIANA” (ABC)** Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número Diecisiete (17), Autenticado por el Doctor Jacinto Obregón Sánchez, el día diecisiete de marzo del año dos mil nueve, Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

CLÁUSULA DÉCIMA (ESTATUTOS): En este acto los otorgantes manifiestan que a fin de completar la personería de la “Asociación Benéfica Cristiana” (ABC), desean decretar los Estatutos de la Asociación que fueron aprobados por unanimidad de votos y que se desglosan a continuación: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO** “Asociación Benéfica Cristiana” (ABC): Artículo 1: **DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.** La Asociación se denominará Asociación Benéfica Cristiana, que de aquí en adelante puede ser identificada como “ABC”, es una asociación civil de carácter integral sin fines de lucro. Artículo 2: **DOMICILIO Y FILIALES:** La “Asociación Benéfica Cristiana” (ABC), tendrá su sede y domicilio en el municipio de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer filiales y oficinas en cualquier parte del Departamento de Managua y del país, siempre y cuando éstas sean con el fin de propagar los fines y objetivos de la asociación, que ayuden al desarrollo integral del ser humano. Artículo 3: **OBJETIVOS GENERALES:** La Asociación tiene los principales objetivos: A) Promover y desarrollar en la sociedad nicaragüense los valores espirituales y morales para la superación individual como persona, profesional, hombre, mujer, madre; para que alcance proyectarse ante una

sociedad competitiva y cada vez más exigente, donde la lucha es por sobrevivir. B) Promover la cooperación, solidaridad y reinserción en la sociedad de las personas desamparadas y discapacitadas, llevándoles a enseñanzas prácticas y objetivos; para que ellos se independicen y se incorporen al mercado laboral. C) Promover y desarrollar equipos de trabajo con personas paupérrimas, bajo el sistema de autoejecutar colonias habitacionales en condiciones humanas básicas. D) Promover y Ejecutar programas de alfabetización gratuitamente. E) Promover, colaborar, apoyar y ejecutar programas de salud en higiene ambiental, personal y forestal; en familias, casas y comunidades. Artículo 4: **(DURACIÓN):** La duración será indefinida y únicamente podrá ser la misma de conformidad con el artículo veinticuatro (24) de al Ley número ciento cuarenta y siete (147), publicada en la Gaceta, diario Oficial, número ciento dos del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Artículo 5: **(PATRIMONIO):** El patrimonio de la Asociación será formado por: a) Las cuotas de sus miembros. b) Los bienes muebles e inmuebles que lícitamente adquiera. c) Las subvenciones, donaciones, proyectos de cooperación que reciba de personas naturales y de organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros. Dichos bienes deberán ser destinados exclusivamente para alcanzar los objetivos de la Asociación, pudiendo solicitar cooperación de países donantes y organismos no gubernamentales, en lo que se refiera a obras que ayuden a fomentar los lazos de cooperación e integración en los diversos ámbitos que promuevan el desarrollo de la región y que ayuden al desarrollo integral del ser humano, debiendo responder la Asociación por el manejo de dichos fondos, para los fines que fueran destinados, llevando una cuenta detallada de los mismos, y haciendo su respectiva rendición de cuenta. Artículo 6: **(DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Son derechos de los miembros los siguientes: a) Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva, b) derecho a voz y voto c) Presentar Propuestas, participar de las actividades, planes y programas que la Asociación realiza para sus miembros dentro y fuera del país. d) La promoción y divulgación de sus obras. e) Representar a la Asociación en eventos nacionales e internacionales. Son deberes de los miembros: a) Cotizar cumplidamente la cuota que sea establecida. b) Defender el trabajo de la organización, sus miembros, directivos y acciones. c) Cumplir con los planes, actividades y acuerdos de la organización. d) Realizar todos los trabajos que le sean encomendados por la Asamblea General y la Junta Directiva. e) Cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y Disposiciones. f) Asistir cumplidamente a las reuniones a que fuera citado. Artículo 7: **(GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO):** La Asociación estará formada por un órgano superior denominado Asamblea General de Asociados y por un órgano de Administración denominado Junta Directiva. Cada uno de dichos órganos tendrá las atribuciones que el presente Estatuto les confiere. Artículo 8: El gobierno y la administración de la Asociación estarán a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 9: La Asamblea General es la máxima autoridad de la “Asociación Benéfica Cristiana” (ABC) y está integrada por todos sus miembros. Se reúne en forma ordinaria dos veces al año, y en forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros. El quórum de la Asamblea General deberá estar constituido por la mitad más uno del total de sus miembros. Si no se reuniese este número en la fecha y hora señaladas para la sesión que fueron convocados, se celebrará dentro de un plazo no mayor de diez días una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el número de miembros que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen. Artículo 10: Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes. Cuando se trate de modificar el Estatuto o acta constitutiva, será necesario la asistencia del 60% y dos tercios de votación a favor de dichas modificaciones. Para que la Asamblea General lleve a cabo sus reuniones es necesario convocar por escrito a los asociados, por lo menos con diez días de anticipación. Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes funciones: a) Aprobar y reformar los Estatutos. b) Aprobar o

rechazar el informe presentado por la Junta Directiva. c) Gestionar programas y proyectos d) Aprobar los programas, planes y proyectos de trabajo. e) Elegir, reelegir o aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva. f) Aprobar el presupuesto y el Informe financiero de la Asociación. g) Elegir el Comité Electoral de la Asociación y a los Fiscales. h) Ejercer todas las funciones y atribuciones conforme a la Escritura de Constitución, a los presentes estatutos y a las leyes del país. Artículo 12: La Junta Directiva es el órgano de Dirección de la Asociación y está integrada por: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Tres Vocales y f) Tres Fiscales. La Junta Directiva es electa en Asamblea General, durará dos años en sus funciones. Celebrará sesiones mensuales con un mínimo de 3 miembros y tomará resoluciones por mayoría. La Junta Directiva además, podrá nombrar asesores técnicos y reunirse con ellos cuando lo crea conveniente. Estos asesores serán solicitados a los organismos correspondientes, así como Instituciones públicas y privadas, ya sean nacionales o extranjeras.- Artículo 13: Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. b) Asistir puntualmente a las sesiones. c) Resolver las solicitudes de Ingreso o renuncia de sus miembros asociados. d) Emitir reglamentos y disposiciones, e) Nombrar las comisiones que estime conveniente. f) Recibir informes de las comisiones y ponerlos en conocimiento de la Asamblea General. g) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben representar a la Asociación en el Interior o exterior de la República. h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. i) Administrar los fondos y bienes de la Asociación. j) Velar porque las comisiones cumplan sus atribuciones y resolver las diferentes iniciativas que se presenten a la Asociación. k) Recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos, que sirven para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que no le desnaturalicen. m) Autorizar al Presidente a firmar poderes. n) Todas las demás atribuciones de la Ley, el Pacto y naturaleza de sus funciones le confiere y es especial actuar con poderes de un Apoderado Generalísimo. o) Los casos que se presenten y no considerados en estos Estatutos, serán resueltos por la Junta Directiva. Artículo 14: Son funciones y atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea general. b) Representar a la Asociación Judicial y extrajudicialmente, con poder general de Administración. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. d) Firmar las actas de sesiones en unión del Secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero. e) Presentar el Informe anual de actividades a la Asamblea General. f) Establecer, mantener y desarrollar contactos con miembros homólogos de otras asociaciones o Instituciones afines. g) Suscribir personalmente o por delegación, convenios nacionales o internacionales, previo estudio y autorización de la Junta Directiva. h) Realizar cualquier otra función que le fuera encomendada por la Asamblea General o la Directiva de la Asociación. Artículo 15: Son funciones y atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente de la Asociación en casos de ausencia temporal o definitiva. b) Dar seguimiento y apoyo al trabajo de las comisiones. c) Realizar cualquier otra labor que le sea encomendada por el Presidente, La Junta Directiva y la Asamblea General. Artículo 16: Funciones y atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Llevar el libro de actas en las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y autorizar las Actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente o un Notario. b) Librar las certificaciones que se soliciten. c) Llevar un registro de miembros. d) Evacuar la correspondencia. e) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación. f) Elaborar los Informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General o cualquier otro organismo. g) Elaborar los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Asociación. h) Encargarse de las relaciones nacionales e internacionales. i) Llevar un libro de registro de convenios

o acuerdos suscritos. j) Citar por encargo del Presidente a la Junta Directiva y Asamblea General. Artículo 17: Son funciones y atribuciones del Tesorero: a) Recibir y guardar con absoluta responsabilidad los fondos que pertenezcan a la Asociación. b) Deberá llevar en una cuenta bancaria los valores efectivos de la Asociación y guardará con toda seguridad, los documentos que representen valores de la Asociación. c) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación. d) Custodiar los bienes de la Asociación, depositándolos en las Instituciones Bancarias que señale la Junta Directiva. e) Elaborar el presupuesto de la Asociación y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Asamblea General. f) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. g) Llevar la Contabilidad. h) Colectar contribuciones a nombre de la Asociación. i) Llevar un libro de Ingresos y Egresos con una contabilidad exacta y conforme a la legislación del país y cumpliendo las normas generalmente aceptadas; y no podrá utilizar los fondos para usos personales. j) Extenderá recibo por todo aquello que reciba y exigirá constancia del Presidente cuando sin previo acuerdo se tenga que hacer erogaciones imprevistas. k) Rendir a la Asamblea General un Informe del Estado de cuentas y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un número no menor de cinco socios. Este Informe deberá ser autorizado por el Presidente. Artículo 18: Son funciones y atribuciones de los Vocales: a) Divulgar el trabajo que realiza la asociación a sus miembros, y los resultados generales de su labor a lo externo de la Asociación. b) Dar a conocer los objetivos, proyectos y relaciones de la asociación. c) Apoyar el trabajo de los directivos y sustituirlos temporalmente en caso de ausencia, con excepción del Presidente. d) Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por la asamblea general y la junta directiva. Artículo 19: Son funciones y atribuciones de los Fiscales: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos. b) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y verificar auditoriaje en las cuentas de la asociación. c) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles. Artículo 20: Requisitos para ser miembro de la Asociación: a) Ser ciudadano Nicaragüense en el ejercicio de sus derechos. b) Estar interesados por el desarrollo cultural y humano de la sociedad nicaragüense. c) Presentar a la Junta Directiva solicitud de avalada por tres de sus miembros. d) Presentar la documentación requerida por la Junta Directiva. Artículo 21: Pueden ser miembros de honor de la Asociación aquellas personas, naturales o jurídicas, extranjeros que se han destacado en el trabajo cultural, desarrollo local, educativo e intelectual. Esta membresía será otorgada mediante resolución de la Junta Directiva. Artículo 22: La Suspensión de la Membresía: Le corresponde a la Junta Directiva conocer y resolver por mayoría simple la suspensión de la Membresía, siendo las causales de la suspensión para dejar de ser miembro de la Asociación las siguientes: a) Retiro voluntario. b) Dejar de participar en las actividades de la Asociación por las cuales llegó a ser miembro. c) Uso indebido y lucrativo de los bienes y recursos de la asociación. d) Suspensión de los Derechos ciudadanos, previa resolución de la autoridad competente. e) Difamar, calumniar o denigrar la imagen de la asociación. f) Violación de los Estatutos y g) Fallecimiento. Artículo 23: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): La "Asociación Benéfica Cristiana" (ABC) puede ser disuelta: a) Por pérdida de su personalidad jurídica de acuerdo a la ley. b) Por decisión voluntaria de sus miembros, tomada en Asamblea General. e) En caso de disolución los bienes se destinarán a los fines o instituciones que decida la Asamblea General.- Artículo 24: (RATIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA): Se Ratifica la Junta Directiva electa de la siguiente manera: PRESIDENTE: SERGIO ANTONIO ROJAS PALACIOS; VICEPRESIDENTE: EDELMA LUCRECIA DETRINIDAD BARBERENA; SECRETARIA: ARACELY DEL SOCORRO LOPEZ CHAVEZ; TESORERO: MARTÍN MAURICIO SALAS MORALES; VOCAL: ESPERANZA DE LOS ANGELES VELÁSQUEZ MOLINA; VOCAL: MARGARITA DE JESÚS JIRON; VOCAL: SILVIA

ELENA MOJICA JIMÉNEZ; FISCAL: LUDY AUXILIADORA BRENES ALVAREZ; FISCAL: ANA ARACELLY VARELA CENTENO; FISCAL: JULIO CONTANTINO ABURTO BOJORGE.- ASÍ SE EXPRESARON LOS COMPARECIENTES, bien instruidos por mí, el Notario, del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que asegura su validez, el de las especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas o implícitas. Leída por mí, el Notario, íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprobaron y ratificaron sin hacerle modificación alguna. Firman junto conmigo el Notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) E. Lucrecia T. B. (f) Araceli López Chávez. (f) M. S. M. (f) Esperanza Velásquez M. (f) Margarita Jirón B. (f) Silvia E. Mojica J. (f) L. Brenes A. (f) Ilegible. (f) Julio Aburto. (f) Jorge A. R.- (f) Jacinto Obregón S. (Notario).- PASÓ ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTICUATRO (24) AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTIOCHO (28) DE MI PROTOCOLO NUMERO TREINTA Y CUATRO (34) QUE LLEVÉ EN EL AÑO DOS MIL OCHO. A SOLICITUD DEL SEÑOR SERGIO ANTONIO ROJAS PALACIOS, EXTIENDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN CINCO FOLIOS ÚTILES QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DR. JACINTO OBREGÓN SANCHEZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5110 - M 2009416 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DEXTROMIN B, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04397, a favor de: LABORATORIOS ERMA S.A., de Colombia, bajo el No. 0703469, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2008, Folio: 217, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5111 - M 1959838 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ADETARG, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03077, a favor de: MERCK KGaA, de Alemania, bajo el No. 0801544, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 185, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5112 - M 1959840 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IMABEQ, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03076, a favor de: MERCK KGaA, de Alemania, bajo el No. 0801543, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 184, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5113 - M 1959839 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABETARG, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03079, a favor de: MERCK KGaA, de Alemania, bajo el No. 0801546, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 187, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5114 - M 1959834 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SARTAVANCE, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03765, a favor de: MERCK KGaA, de Alemania, bajo el No. 0801687, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 70, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5115 - M 1959835 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MINART, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03149, a favor de: MERCK KGaA, de Alemania, bajo el No. 0801682, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 65, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5116 - M 2009426 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de AUSTRALIAN MILK PRODUCTS LATIN AMERICA, S.A. (AMPSA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECONOMILK

Para proteger:

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, DERIVADOS DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00568, tres de marzo, del año dos mil nueve. Managua, cinco de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5117 - M 2009427 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de PROCESADORA DE ALIMENTOS KRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOKO RIKO

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS INSTANTÁNEA A BASE DE CHOCOLATE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00569, tres de marzo, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5118 - M 2009425 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CUPERON

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS E HIGIÉNICAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02428, treinta de junio, del año dos mil ocho. Managua, once de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5119 - M 2009420 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TELOBION

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS E HIGIÉNICAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02423, treinta de junio, del año dos mil ocho. Managua, once de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5120 - M 2009419 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MAZOLA, SALUD MAS ALLA DEL CORAZON

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: MAZOLA, CLASE 29, N° 15005; MAZOLA (ENVASE), CLASE 29, N° 10498 CC; MAZOLA (ENVASE Y DISEÑO); CLASE 29, N° 51358 CC; MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, N° 51359 CC; MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, N° 14252 CC; MAZOLA Y ETIQUETA, CLASE 29, N° 81542 LM; MAZOLA LISTO DISEÑO, CLASE 29, N° 83465 LM; MAZOLA YA DISEÑO, CLASE 29, N° 83466 LM; MAZOLA TODA NATURAL DISEÑO, CLASE 29, N° 83836;

MAZOLA TODA NATURAL DISEÑO, CLASE 29, N° 0601171 LM; MAZOLA DISEÑO, CLASE 29, N° 0601172 LM; MAZOLA CORN OIL HEART DISEÑO, CLASE 29, N° 0602532; MAZOLA CORN OIL DISEÑO, CLASE 29, N° 0602533 LM; MAZOLA DISEÑO, CLASE 29, N° 0701083 LM; MAZOLA PURO Y DISEÑO, CLASE 29, N° 0701088 LM; MAZOLA Y DISEÑO (VIRGEN), CLASE 29, N° 0701141 LM; MAZOLA Y DISEÑO (PURA), CLASE 29, N° 0701142 LM; MAZOLA COMPLETA DISEÑO, CLASE 29, EXPEDIENTE N° 2008/01772, EN TRÁMITE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00614, nueve de marzo, del año dos mil nueve. Managua, once de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5121 - M 2009424 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOREZA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS E HIGIÉNICAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02427, treinta de junio, del año dos mil ocho. Managua, once de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5122 - M 2009423 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAZONO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS E HIGIÉNICAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02426, treinta de junio, del año dos mil ocho. Managua, once de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5123 - M 2009421 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADVABION

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS E HIGIÉNICAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02424, treinta de junio, del año dos mil ocho. Managua, once de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5124 - M 2009422 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XYLUD

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS E HIGIÉNICAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02425, treinta de junio, del año dos mil ocho. Managua, once de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5131 - M 2080334 - Valor C\$ 435.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020311

CONSISTE EN LA FIGURA DE UNA DONCELLA VESTIDA CON BLUSA BLANCA Y FALDA OSCURA ADORNADA CON EL DISEÑO DE UNA FLOR EN EL PECHO, ZAPATOS NEGROS Y UN DELANTAL BLANCO; EN SU CABEZA Y BRAZO DERECHO CARGA UN BALDE.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TÉ, EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS, CARAMELOS, CONFITERÍA AZUCARADA; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS, PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS

HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SÁNDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00439, veintitrés de febrero, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5174 - M 1807505 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1909 RPI del 11 de marzo, 2009

(21) Número de Solicitud: 2006-00297

(22) Fecha de Presentación: 5 de diciembre, 2006

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340, Beerse

Inventor (es): CHRISTOPHER MAPES; NEELAKANDHA MANI y XIAOHU DENG

(54) Nombre de la invención: ÉSTERES ALFA, BETA-NO SATURADOS Y ÁCIDOS POR LA DESHIDRATACIÓN ESTEREOSELECTIVA.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 4302, C07D 41302, C07D 41702

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, once de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5175 - M 1807504 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1910 RPI del 11 de marzo, 2009

(21) Número de Solicitud: 2006-00215

(22) Fecha de Presentación: 25 de septiembre, 2006

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340, Beerse

Inventor (es): DANIEL J. BUZARD; DAVID E. KINDRACHUK;

JAMES P. EDWARDS y JENNIFER D. VENABLE

(54) Nombre de la invención: COMPUESTOS IMIDAZOLE

(51) Clasificación Internacional CIP7: A01N 4362

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, once de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5176 - M 8047131 - Valor C\$ 95.00

Martha Magdalena Flores Umanzor, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Comercio:

Delicias del Campo

Para proteger:

Clase: 29

LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS; FRUTAS Y LEGUMBRES, CONSERVAS, SECAS Y COCIDAS, MERMELADAS.

Clase: 30

ARROZ, AZÚCAR, CACAO, CAFÉ, TÉ, HARINAS, PAN, MIEL, SAL, SALSAS (CONDIMENTOS), PASTAS ALIMENTICIAS, CONFITERIA, SNAK.

Clase: 31

FRIJOLES, MAÍZ, AVENA, MANÍ, CEBADA, SOYA, CHÍA, SEMILLA DE JÍCARO; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04298, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 7835 - M. 8284213 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación Por Registro No. 39-2009

Proyecto " Reparaciones Varias en Instituto Nacional Monseñor Rafael Ángel Reyes, Municipio de Diriomo, Departamento de Granada"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para el **Proyecto " Reparaciones Varias en Instituto Nacional Monseñor Rafael Ángel Reyes, Municipio de Diriomo, Departamento de Granada"** Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto y cantidad de la obra: Proyecto " Reparaciones Varias en Instituto Nacional Monseñor Rafael Ángel Reyes, Municipio de Diriomo, Departamento de Granada"

2. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Instituto:

Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
Instituto Nacional Monseñor Rafael Ángel Reyes	Diriomo	Granada	60 d/c

3. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a sesenta (60) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto "Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Granada, Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 021, Actividad 000, Obra 014, Renglón 422, Fuente 18 Alivio BID, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, **a partir del 01 de Junio 2009**, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m.

6. Asimismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones - MINED, su interés de participación y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y numero de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso.

7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 01 de Junio 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m.

8. Los oferentes que compren y retiren en el MINED el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente

entre las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. del día Lunes 15 de Junio del 2009. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. 7760 - M. 8125931 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No.146-2009

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el trece de Enero del año dos mil diez. CERTIFICA el Acuerdo Ministerial No. 146-2009 del dieciséis de Abril del dos mil nueve que en sus partes conducentes dice:

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la recomendación emitida por el Comité de Licitación, ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a los intereses del Ministerio de Educación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

Que durante el período establecido en la Ley 323, Ley de contrataciones del Estado no se presentó ningún tipo de recurso por parte de los oferentes participantes.

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada.

POR TANTO: ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No. 09-2009 "Reemplazo y Ampliación en Centros Escolares del Municipio de la Concepción, Departamento de Masaya", contenida en Informe y Acta de Recomendación de ofertas del primero de abril del dos mil nueve, solicitado por la División de Infraestructura Escolar.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación por Registro No. 09-2009 "Reemplazo y Ampliación en Centros Escolares del Municipio de la Concepción, Departamento de Masaya", al oferente **Empresa de Construcciones, Importaciones y Servicios Agroindustriales, S.A.**, por un monto total revisado de Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos veintiocho córdobas con ochenta y seis centavos (C\$2,482,828.86), este monto no incluye el 15% del IVA por estar exento, conforme Arto. 10 de la Ley No. 528 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, consistente en la ejecución de todos los alcances de obra contemplados en Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, obra que será proporcionada al MINED en un plazo no mayor de setenta y cinco (75) días calendario, tiempo de ejecución que se contabilizará tres (3) días después que el oferente reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de noventa y nueve (99) puntos, en la evaluación correspondiente.

TERCERO: Constituir como órgano de Dirección y Control de la contratación a la División de Infraestructura Escolar, quien asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el proveedor se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el Régimen interno la conveniencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión del contrato cuando advierta fundamento para ello.

CUARTO: Esta Autoridad faculta al Director General Administrativo Financiero, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con el representante legal del proveedor adjudicado y además queda facultado a emitir acuerdos, ejecutar las garantías y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

SEXTO: Citar al Representante Legal de la Empresa de Construcciones, Importaciones y Servicios Agroindustriales, S.A., para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED y firmar el contrato correspondiente.

SEPTIMO: Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve. (F) **Miguel De Castilla Urbina**, Ministro.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, cuatro de Mayo del año dos mil ocho. **Ma. Del Socorro Mendoza**, Abogada y Notario Pública.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7649 - M. 8284089 - Valor C\$ 380.00

CLÍNICA MÉDICA PREVISIONAL -MINSA

SECCIÓN I CONVOCATORIA

A:

LICITACIÓN PÚBLICA: No. 03-2009

"ADQUISICIÓN DE PAPELERIA PARA LA CLÍNICA MÉDICA PREVISIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD (CMP-MINSAL Y LAS FILIALES QUE LA CONFORMAN, PARA EL PERÍODO DE DOCE MESES, DE MAYO 2009 AL ÚLTIMO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.

- 1) La Clínica Medica Previsional - MINSAL, ubicada en las antiguas Oficinas de EMAN, en representación del Comité de Licitación y Compras, nombrado por El Representante Legal Facultado, para de realizar los Procedimientos de Contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad a Resolución Ministerial 104-2009, emitida el diecinueve de marzo del año dos mil nueve, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas económicas selladas para la adquisición de **PEPELERIA IMPRESA**.
- 2) Estas compras son financiadas con fondos propios de la Clínica Médica Previsional - MINSAL.
- 3) Los Productos, objeto de esta Licitación deberán ser entregados en un solo Acto en las bodegas de Las Filiales de la Clínica Medica Previsional

- MINSA, en un plazo nunca mayor a los treinta (30) días a partir de emitida la Adjudicación.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Medica Previsional - MINSA, ubicada en la antigua Oficina de EMAN a partir de la Convocatoria Publicada en la Gaceta, Diario Oficial de Nicaragua, los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de mayo del año dos mil nueve, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridianas y de 01:00 pm a 4:30 pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable, por la cantidad de QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS; (C\$ 500.00), en la Caja de la Clínica Medica Previsional - MINSA y retirar el documento en la oficina del Departamento de Adquisiciones de la CMP-MINSA, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y en el Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7) La oferta deberá ser entregada en idioma español y con sus precios en moneda nacional Córdoba, en el Auditorio de la Filial Hospital Metrópoli Xolotlán, como límite de tiempo de entrega de ofertas es a las 10:00 a.m. del día siete de Julio del corriente año para la recepción de las mismas.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, ni se darán por recibidas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 323).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta presentada.

11) El acto de homologación se efectuara el nueve de Junio del dos mil nueve en el Auditorio de la Filial Hospital Metrópoli Xolotlán a las 10:00 a. m.

12) Los Oferentes deberán presentar impresión del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores, previo al acto de Apertura de Ofertas (Arto. 22, Ley 323). Si el oferente, no presente el registro antes señalado, o lo presenta vencido, se rechazará su oferta y será devuelta sin dar apertura a la misma.

13) El acto de apertura de ofertas dará inicio a las 10:00 a.m. el día siete de Julio del corriente año en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir al Auditorio de la Filial Hospital Metrópoli Xolotlán. Posterior a la hora establecida no se permitirá el ingreso a ningún representante o delegado de los oferentes.

Atentamente, **Lic. Luisa Rojas Jiménez**, Presidente Comité de Licitación.

2-2

MINISTERIO PÚBLICO

Reg. 7838 - M. 8284128 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACION

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 09-2009
"CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES Y SEGURO DE GASTOS MÉDICOS"

El Fiscal General de la República de Nicaragua, en cumplimiento del Arto. 40 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Arto. 84 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones

del Estado", comunica a los oferentes participantes en el proceso de la Licitación por Registro N° 09-2009 "CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES Y SEGURO DE GASTOS MÉDICOS", que en Resolución Administrativa N° 78-2009, dictada por esta Autoridad el día once de Mayo del año dos mil nueve, se resolvió **ADJUDICAR** la licitación al oferente: **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día once de Mayo del año dos mil nueve.- **JULIO CENTENO GOMEZ**, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. 7655 - M. 8125941 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION POR REGISTRO No DAF-UA-01-05-2009. "ADQUISICION DE EQUIPOS GEOFISICOS CON FONDOS DEL TESORO A TRAVES DEL REEMPLAZO DE EQUIPAMIENTO DEL AREA DE GEOFISICA.

LICITACIÓN POR REGISTRO No.DAF- UA-01-05-2009.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RECURSOS DEL TESORO A TRAVES DEL PROYECTO: "REEMPLAZO DE EQUIPAMIENTO DEL AREA DE GEOFISICA".

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales INETER, entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Por Registro, según Resolución No 05-2009 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País, con Licencia de Comercialización de Equipos Geofísicos e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "ADQUISICION DE EQUIPOS GEOFISICOS. Esta Adquisición es financiada con recursos del tesoro a través del Proyecto "REPOSICION DE EQUIPAMIENTO DEL AREA DE GEOFISICA".

Los bienes objeto de esta contratación son equipos Geofísicos, los que se detallan a continuación: SAS 4000- RAS 24, SUSCEPTIBILIMETRO Y UN GEORADAR (RADAR DE SUELO).

Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones, de la presente licitación en las oficinas de LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ubicadas en INETER, los días del 26 al 28 de Mayo del año 2009 de las 8:30 a.m. a las 12:00 m. y de la 1:00 pm a 4:30 pm.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS, (C\$ 600.00) en la caja central, ubicada en INETER y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

La oferta deberá elaborarse en idioma español y los costos deberán reflejarse en moneda nacional (Córdobas).

Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente su oferta, conforme formato de Oferta, suministrado por INETER dentro del Pliego de Bases y Condiciones.

Las ofertas deberán presentarse el día Viernes 19 de Junio del año 2009, a las 10:00 a.m. en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, (INETER), en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Geofísica, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los licitantes y/o sus representantes que deseen asistir al acto de apertura en el lugar, fecha y hora indicada. Después de la hora y fecha indicada no se aceptará ninguna oferta.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 27 Inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

Roger Iván Díaz, Resp. Unidad de Adquisiciones INETER

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 7659 - M. 8125679 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 06-2009

**"CONSTRUCCION DE AULAS Y OBRAS EXTERIORES
ACADEMIA DE IDIOMAS/INATEC-MANAGUA"**

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. 25-2009 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación Pública, que consisten en lo siguiente: Construcción de Aulas M² 200.00, Obras Exteriores M² 141.00 .

2. Estas obras son financiadas con Fondos Propios de la Institución.
3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones de la Academia Nacional de Idiomas, ubicado en el Km. 7 Carretera Sur, Managua y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 29, Mayo, 01 y 02 de Junio del año Dos mil nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. La reunión de Homologación será efectuada el día 05 de Junio del corriente año, en el Local del CEDOC de INATEC, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, Módulo "T" planta alta, Centro Cívico.

6. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 11 de Junio del 2009, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en la Academia Nacional de Idiomas, ubicado en el Km. 7 Carretera Sur, Managua. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el

requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

7. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

8. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 26 de Junio del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 01 de Julio-2009, en el mismo horario laboral.

9. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 08 de Julio del año 2009, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

10. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 15 de Mayo de 2009. **Lic. Marvin Solórzano Mercado,**
Director de Adquisiciones Inatec.

2-2

Reg. 7839 - M. 8125678 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 08-2009

**"Construcción y Acondicionamiento de Infraestructura
ITA-Juigalpa"**

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. 26-2009 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Construcción de Granja Avícola M² 253.00, Construcción de Sala de Ordeño Automatizada M² 125.00, Acondicionamiento de Módulo para Proceso de Alimento para Ganado M² 239.00, Rehabilitación de Cubierta en Cocina Comedor M² 141.00.
2. Estas (s) obras (s) (son) financiadas (s) con fondos propios de la Institución.
3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del ITA Rene Schick, Juigalpa, Chontales y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 01, 02 y 03 de Junio del año Dos mil nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará

el día 05 de Junio del 2009, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en el ITA Rene Schick, Juigalpa, Chontales. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 09 de Junio del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 11 de Junio-2009, en el mismo horario laboral.

8. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 16 de Junio del año 2009, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 15 de Mayo de 2009. **Lic. Marvin Solórzano Mercado**, Director de AdquisicionesInatec.

2-1

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. 7868 - M. 8284261 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LR-OBRA-IDR-FONDO COMUN-RAAS/08/2009

El Instituto de Desarrollo Rural, entidad de Derecho Público, creada mediante el Decreto Ejecutivo No. 41-94 entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, a través del Comité de Licitación según Acuerdo Administrativo No 022-2009. Del cuatro de mayo del año dos mil nueve, suscrito por la máxima autoridad. INVITA a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país para la: "CONTRATACION DE INFRAESTRUCTURA DE TRILLO Y SECADORA" e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la prestación de:

"LICITACION RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACION DE INFRAESTRUCTURA DE TRILLO Y SECADORA DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICA SUR RAAS/EL TORTUGUERO"

Esta Adquisición es financiada con FONDOS COMUN y bajo los procedimientos de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estados", sus reformas y Reglamento General respectivo y Convenio Fondo Común Rural-Fr.

1) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad Central de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Rural, ubicado en el Km. 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAGFOR y en la Delegación de la RAAS ubicada en el Barrio Central,

Planta Alta de la radio la Costeñísima; **durante los días hábiles a partir del día 28 de mayo**, previa cancelación del valor de C\$100.00, Cien córdobas netos, pago no reembolsable, y presentar en las oficinas el Recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente Interesado, este pago se realizará en CAJA del IDR/MANAGUA Y RAAS ubicada en las mismas direcciones.

2) La oferta deberá presentarse conforme los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, en Sobres sellados y en Idioma Español y con sus precios expresados en **CÓRDOBAS** en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Rural, a más tardar a las 10:00 a.m. del miércoles diez y siete de junio del presente año. Las ofertas que se presenten posteriores a la hora estipulada, no serán aceptadas.

3) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya concluido el plazo para su presentación.

4) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta por un monto del 3% del precio total de su oferta.

5) Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. horas del día diez y siete de junio del presente año, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir,

8) Para cualquier información llamar a los teléfonos 2558777 Ext: 1205 correo electrónico juancarlos.perez@idr.gob.ni y 25721302 delegación IDR/ RAAS

Juan Carlos Pérez Rodríguez, Coordinador Unidad Central de Adquisiciones. Managua, 28 de mayo del 2009

2-1

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 7657 - M. 8284111 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA No. DAF-07-2009-ENATREL

"CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL PLANTEL DE MANTENIMIENTO, ALMACENES CENTRALES Y TALLER DE TRANSFORMADORES DE LOS SECTORES NORTE Y SUR"

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ENATREL, entidad del dominio público del Estado, con domicilio en la ciudad de Managua, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la actividad de recorridos de Personal e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas en sobre sellado para la "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL PLANTEL DE MANTENIMIENTO, ALMACENES CENTRALES Y TALLER DE TRANSFORMADORES DE LOS SECTORES NORTE Y SUR".

Esta Adquisición es financiada con fondos propios.

El objeto de esta licitación consiste en prestar el servicio de recorrido de transporte diario al personal del Plantel de Mantenimiento, Almacenes Centrales y Taller de Transformadores que se hará por dos rutas (Sector Sur y Sector Norte), desde sus Centros de trabajos ubicados en el Km. 12 carretera nueva a León hasta los puntos de referencia y viceversa, en un plazo de un (1) año, contados a partir de la firma del Contrato.

Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en Caja de ENATREL, situada en la Intersección Pista Juan Pablo II, Avenida Bolívar, en el período comprendido del 27 de Mayo al 16 de Junio del 2009, en horario de 8:00 a 11.30 AM y de 1:30 a 4:30 PM., a un costo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$300.00).

La oferta debe incluir una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto del 3% del costo total de la oferta. Cuya Fianza o Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas se recibirán en sobre sellado y serán abiertas a las 9:00 A.M. del 17 de Junio del 2009, en el Comedor de ENATREL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Las ofertas deberán de presentarse en idioma Español, con sus precios en moneda Nacional. Las Ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.

Managua, Mayo 2009. **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 7836 - M. 8284200 - Valor C\$ 190.00
CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 017 - 2009

"ADQUISICION DE MOTORES, BOMBAS Y ACCESORIOS"
Proyecto de Perforación y Habilitación de Pozos en las Zonas Periurbanas

La Dirección de Adquisiciones de ENACAL, según Resolución No.016-2009, emitida por la máxima Autoridad, invita a licitar a los Proveedores Elegibles en nuestro País, e interesados en presentar oferta para la "Adquisición de Motores, Bombas y Accesorios", bienes que se describen a continuación:

LOTE	DESCRIPCION
I	EQUIPOS DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLES
II	EQUIPOS DE BOMBEO TIPO TURBINA VERTICAL
III	MOTORES ELECTRICOS VERTICALES DE EJE HUECO
IV	ARRANCADORES ELCTRICOS
V	CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
VI	TUBERIA DE COLUMNA PARA EQUIPOS SUMERGIBLES
VII	VALVULAS Y ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO (HF)
VIII	MACROMEDIDORES, MANOMETROS, CONTRALADOR DE PRESION Y CLORADORES
IX	PANEL CENTRO DE CARGA, BANCO DE COMPENSACION Y ACCESORIOS
X	TUBOS Y ACCESORIOS DE PVC

El total de los Bienes adjudicados deberán ser entregados en un plazo no mayor de noventa días calendarios.

El presente proceso será financiado con fondos nacionales, del Proyecto de Perforación y Habilitación de Pozos en las Zonas Periurbanas del País, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2009.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de "Enacal", a partir **del día miércoles 27 al viernes 29 de mayo de 2009**, no obstante de acuerdo a Circular DGCE/UN/10-2008

del 22 de Septiembre del 2008, el PBC estará a la disposición de los Oferentes hasta un día antes de la fecha de la Apertura; para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) en caja central de "ENACAL", en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de "Enacal", plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 del **día jueves 02 de julio del 2009** en la dirección antes indicada. Consultas al Telefax (505) 2667914 y al e mail lbarrera.pe@enacal.com y comprasa8@enacal.com.ni.

La reunión de Homologación/Aclaración se llevará a cabo en la Sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva en "ENACAL", el día **jueves 04 de junio de 2009 a las 10:00 a.m.**

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicada en la 35 avenida S.O km. 5 carretera sur, Managua, a las 10:10 horas del día **jueves 02 de julio del año 2009.**

Managua, 20 de mayo del año 2009. **Lic. Luis Barrera Lara**, Director de Adquisiciones e Importaciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 5168 - M 8048069 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO No. 15

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

Autorizar a la Notario Licenciada **MARTHA LORENA MARTÍNEZ GAITÁN**, para cartular en el quinquenio que inicia el día veintitrés de febrero del año dos mil nueve y que finalizará el día veintidós de febrero del año dos mil catorce; en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese.

Managua, veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Manuel Martínez S.- Rafael Sol C.- Y. Centeno G.- A. Cuadra L.- E. Navas N.- L.M.A.- J. D. Sirias.- S Cuaresma.- Ant. Alemán L.- G. Rivera Z.- Ante mí Rubén Montenegro Espinoza, Secretario.- Atentamente, **Rubén Montenegro Espinoza**, Secretario, Corte Suprema De Justicia.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 7837 - M. 181357 - Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA VEINTIUNO DE MAYO DEL 2009.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XVII-089-2009 del veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, conforme el Arto. 39 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acta de evaluación de ofertas "Recomendó la Adjudicación de la Licitación Restringida No. SIBOIF-02-2009 "Adquisición de

computadoras portátiles y accesorios de informática", Informe que fue recibido por el Superintendente de Bancos, con fecha del quince de mayo del año 2009; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que de conformidad con el Arto. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Licitación, por haberse contemplado esta posibilidad en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, recomendó a esta Autoridad la adjudicación compartida, ya que de esta manera resulta técnica y económicamente más conveniente para los intereses de la SIBOIF.

III

Que este Superintendente está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las más bajas evaluadas, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que mas convienen a los intereses de la Institución.

IV

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en un término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Reglamento General (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

RESUELVE

SIB-OIF-XVII-137-2009

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación Restringida No. SIBOIF-02-2009, "Adquisición de computadoras portátiles y accesorios de informática", contenidas en Acta del 15 de mayo del año 2009.

b) Se adjudica la Licitación Restringida No. SIBOIF-02-2009, "Adquisición de computadoras portátiles y accesorios de informática" de la siguiente manera:

" Al proveedor DATASYSTEM, S.A. se le adjudica el lote N° 1 correspondiente a cinco computadoras portátiles marca DELL modelo vostro 1520. Con un valor total incluyendo impuestos de siete mil ciento setenta y seis dólares. (US\$7,176.00)

" Al proveedor DATATEX, S.A. se le adjudica el lote N° 2 correspondiente a accesorios informáticos para DELL Precision T74000 y accesorios para DVR. Con un valor total incluyendo impuestos de ciento trece mil setecientos noventa y cinco córdobas con noventa y cinco centavos (C\$ 113,795.95).

c) El Suscrito firmará contrato correspondiente, según los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

VICTOR M. URCUYO V. Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 5302 - M. 3812512- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0099 Partida N°. 11241 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

MARIO ANTONIO ALEMÁN GUTIÉRREZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5303 - M. 3812950- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0099 Partida N°. 11240 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

YAOSKA VANESSA CUADRA CALERO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5304 - M. 3812895- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0098 Partida N°. 11239 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

WENDY VERÓNICA VARGAS VALENZUELA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5305 - M. 2350133- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0087 Partida N°. 11216 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

KENIA ZULMIRA SOLÓRZANO GARCÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5306 - M. 3523110- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad

Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 005 Partida N°. 0596 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

YAMIL ALBERTO OLLER VILLAREAL, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5307 - M. 3813864- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 005 Partida N°. 0597 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

WINSTON FERNANDO CURTIS BATRES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5308 - M. 177988- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0105 Partida N°. 11253 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

LEONARDO FRANCISCO LINARTE PONCE, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5309 - M. 3813581- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0089 Partida N°. 11220 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ELIZABETH CAROLINA AYERDIS REYES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martinez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5310 - M. 3812850- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 004, Partida N°. 0946 , Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **OTORGA A:**

MARTHA ELENA ESPINOZA MUÑOZ, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 5311 - M. 3813882- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0106 Partida N°. 11255 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

RONALD ARIEL BYRNE MAYORGA, Natural de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del dos mil nueve. Directora.

Reg. 5312 - M. 3522728- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0104 Partida N°. 11251 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

CLAUDIA DEL SOCORO JARQUIN BLANDON, Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5313 - M. 3813161- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del

Folio N°. 0111 Partida N°. 11265 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

DUYERLING DEL CARMEN RÍOS, Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5314 - M. 1233280- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0111 Partida N°. 11264 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ARLEN SOFIA MOGOLLON MONTALVÁN, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5315 - M. 3813290- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0110 Partida N°. 11263 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ARICIA JOSEFA PADILLA RAMIREZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5316- M. 4026801- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0110 Partida N°. 11262 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

AMALIA MERCEDES BARRIOS HERNÁNDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5317 - M. 3813881- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0104 Partida N°. 11250 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ARLEN CRISTINA LEE GOMEZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad,

Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5318 - M. 3813188- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0105 Partida N°. 11252 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

JOSÉ ERNESTO CRUZ BLANCO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5319 - M. 3813187- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0107 Partida N°. 11256 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

TANIA SUYEN PADILLA CENTENO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5320 - M. 3813163- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0109 Partida N°. 11261 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

EVELING LISSETTE BONILLA CISNEROS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5321 - M. 3813190- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0109 Partida N°. 11260 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ELEONORA REGINA GAITAN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5322 - M. 3812817- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0108 Partida N°. 11258 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

LENIN ERNESTO CAJINA MARTÍNEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5323 - M. 3813210- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0107 Partida N°. 11257 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

DENIS ALBERTO NOGUERA, Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5324- M. 3813248- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0115 Partida N°. 11272 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

LAURA YASICA ARIAS ARMAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Producción Acuícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5325- M. 3521990 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0115 Partida N°. 11273 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

KARLA VANESSA LÓPEZ REYNA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5326 - M. 3812896- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0114 Partida N°. 11271 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

WILBERT TOMAS GUTIEREZ NUÑEZ, Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5327 - M. 1233286 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0114 Partida N°. 11270 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

NATALIA NADIEZHDA VALLECILLO FABBRI, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5328 - M. 3813402 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0113 Partida N°. 11269 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA ARCE GUIDO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5329 - M. 3813154- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0113 Partida N°. 11286 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

ANALY MARIA CASTILLO HERRERA, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5330 - M. 3812527 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0112 Partida N°. 11267 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ AMADOR ALTAMIRANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5331 - M. 3813302- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0112 Partida N°. 11266 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

KAREL JOSEFA GÓMEZ OROZCO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con**

mención en Relaciones Publicas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 5408 - M. 8047302- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 040, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Técnica de Comercio - **POR CUANTO:**

HAROLD DIMAS GADEA CISNE, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de Enero del 2009. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 5409 - M. 8047295- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 055, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Técnica de Comercio - **POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO URROZ OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de Enero del 2009. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 5410 - M. 8047304- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 255 Partida No. 129, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, **POR CUANTO:**

CARLA VANESSA CUBILLO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el **Diploma de Postgrado en Postgrado en Criminalística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 130 Partida No. 257, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, **POR CUANTO:**

CARLA VANESSA CUBILLOS CENTENO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 5411 - M. 8047257- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 212, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

GABRIELA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología,

POR TANTO le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 25 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5412 - M. 8047306 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 235, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO**:

MARTHA LORENA MORALES VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de Marzo del 2009. Directora.

Reg. 5413 - M 8047291- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 151, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO**:

ELIZITA DEL SOCORRO MALDONADO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 3 de Noviembre del 2008. Directora.

Reg. 5414 - M 8047288 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 236, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO**:

OLGA JOSE CASTAÑEDA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de Marzo del 2009. Directora.

Reg. 5415- M. 8047282- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1875, Página 158 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. **POR CUANTO**:

WILMER ULISES PINEDA RUGAMA, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO**: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de Marzo de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5416- M. 8047248- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2319, Página 371 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. **POR CUANTO**:

MARIA JOSÉ ORDEÑANA SOLÓRZANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO**: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, dieciséis de diciembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5417- M. 8049260 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 595, Página 298 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. **POR CUANTO:**

YADER ISRAEL GONZÁLEZ SALAZAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5418 - M. 8047305 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 128, Página 64 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. **POR CUANTO:**

Ing. KATIA NADIN LÓPEZ OBANDO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Gerencia y Liderazgo Centrado en la Calidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5419- M. 8047293- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice-Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. del Recinto Regional Matagalpa, certifica que

en la Página 439, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. **POR CUANTO:**

WALTER ARIEL MATAMOROS BLANCHER, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación del plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 28 días de diciembre del dos mil ocho. Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice-Rectora Académico del Recinto UENIC-MATAGALPA.

Reg. 5420 - M. 8047289- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 30, Página 143, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

AURA MARIA GONZÁLEZ TORRES, natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5421 - M. 8047273- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 62 Página 31, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

GABRIEL JERÓNIMO CURTIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de octubre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5422 - M. 8047279 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la American University (LA AU), Certifica que a la Página Veintiuno, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La American University (LA AU)". **POR CUANTO:**

LUIS ARMANDO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, diez de diciembre del año dos mil ocho. Martha Irene Toruño Vargas, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 5423 - M. 8047283 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 285, Página 082, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA **POR CUANTO:**

BAYRON EDURDO MOLINA FLORES, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Doctor Hernán Estrada Santamaría. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 5424 - M. 8047285 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad

Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 204, Folio 0005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, **POR CUANTO:**

ELSA DEL SOCORRO MOJAN MATUS, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año 2008. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Cesar Largaespada. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 5425 - M. 8047245- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 70, Pág. 029, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Agropecuarias. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR TANTO:**

FREYDI RAMÓN ACUÑA OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las Disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 17 días del mes de Dic. del año dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de Dic. del año dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 5426 - M. 8047264 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2651 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. **POR CUANTO:**

MAGDIEL ARACELY CRUZ LÚQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 5427. - M 8047262. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **YASIRA DEL SOCORRO CHAVARRÍA MIRANDA**, Carnet No. # 538-05, estudió la carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas y recibió el título de **Ingeniera**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 25, Código IIYS 76 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Febrero del 2009. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 5461 - M. 8047399 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2353, Página 388 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. **POR CUANTO:**

JOSÉ ESTEBAN ORTEGA ESPINOZA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. Es conforme Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veinte de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5462 - M. 8047380- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2339, Página 381 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. **POR CUANTO:**

GIOVANNY FRANCISCO BACA MONTIEL, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Enero del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veinticuatro de febrero del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5463 - M. 8047373- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1582, Página 46 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. **POR CUANTO:**

JANIXE ESTHER ESTRADA ALMENDAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de Mayo del 2006. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro

Reg. 5464 - M. 8047347- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2274, Página 349 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. **POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN MERCADO UMAÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve

días del mes de Octubre del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veinticuatro de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5465 - M. 8047345- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 58, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

ZUYENG DE LOS ÁNGELES BARRERA CHANG, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 27 de Febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5466 - M. 8047311- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 95, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

GIOCONDA PATRICIA MONTALVÁN MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 11 de Febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5467 - M.8047350- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 250, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

HECTOR GUILLERMO PEREZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Marzo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 12 de Marzo del 2008. Directora.

Reg. 5468 - M.8047330- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 395, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

ERICK ISRAEL DAVILA MALDONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2009. Directora.

Reg. 5469 - M. 8047384- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 224 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas de Dirección, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

JESSENY DE LOS ANGELES PÉREZ CAMPOS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5470 - M. 8047378- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 251 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

EDITH MARIA ALVAREZ NAVARRO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4448 - M. 3805209 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 239 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA REYES MÉNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de Marzo del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5471 - M. 8047340- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 238 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

NELSON RAMÓN ÁLVAREZ PÉREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos

los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5472 - M. 8047376- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 57, Asiento 150, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT" **POR CUANTO:**

HELDER HUMBERTO ÚBEDA ZELAYA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de Marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme original. Managua, 27 de Marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 5473 - M. 8047404- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 64, Asiento 170, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT" **POR CUANTO:**

ADOLFO GEOVANNY CONTRERAS ARTOLA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de Marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme original. Managua, 27 de Marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 5474 - M. 8047352- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 64, Asiento 172, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT" **POR CUANTO:**

MARCIAL ELOY LACAYO ALFONSO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de Marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme original. Managua, 27 de Marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

5475 - M. 8047334- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 53, Asiento 139, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT" **POR CUANTO:**

CRISTINA DEL CARMEN MIRANDA VARGAS, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de Marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme original. Managua, 27 de Marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 5476 - M. 8047333- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 51, Asiento 132, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT" **POR CUANTO:**

AURELIA EL CARMEN BOZA MONTENEGRO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de Marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme original. Managua, 27 de Marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 5477 - M. 8047397- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 221, Pagina Número 107 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

NERY ALEYDA LÓPEZ IZAGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5478 - M. 8047336- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página 104, Asiento N° 216 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

KAREN CONCEPCIÓN ZELEDÓN ESCOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5479 - M. 1211093- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página

229, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO DÁVILA CRUZ, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5480 - M. 8047390- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 15, Página 221, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ SANTOS SILVA SALGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5481 - M. 8047386- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 195, Tomo IX, Partida 5709 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JOEL RUIZ RODRÍGUEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Derecho Económico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5482 - M. 8047354 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 149, Tomo IX, Partida 5572 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

KAREN VANESSA LOASIGA OBANDO, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5483 - M. 8047365- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 261, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

KARLA VANESSA ROJAS LANUZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.